

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
EXCLUSIVO DE TURISMO

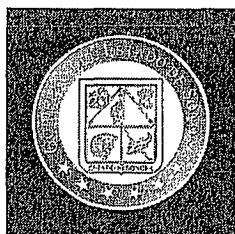
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO d, 44, FRACCIÓN I, INCISO b, 45 FRACCIÓN IV, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado; así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de Exclusivo de Turismo, emitió dictamen, que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio Puerto Peñasco, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2014.

TERCERO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el estudio fue realizado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora donde se procedió a estudiar la demanda del servicio del sistema de transporte exclusivo de turismo, y se encontró además en los archivos pertenecientes a la Dirección General de Transporte de Sonora, que con fecha 1 de febrero de 2005 se emite resolución definitiva para otorgar 17 concesiones exclusivas de turismo con sede en Puerto Peñasco, Sonora cabe destacar que en dicho dictamen se obtuvo una demanda como máximo de 22 unidades y como mínimo 5 a la fecha, han transcurrido 9 años y en ese lapso la población ha crecido en el orden de 27.62% y tomando en cuenta que la población flotante es de 32.74%, arroja un equivalente a población de un 72,596, según datos del Instituto Nacional



de Estadística y Geografía (INEGI) además de ser Puerto Peñasco un destino turístico reconocido a nivel internacional.

Se estudio el turismo que ingreso a los diferentes centros hoteleros como Las Conchas, La Cholla, Playa Encanto, Playa Miramar, Condominios Laguna del Mar, Sonora SPA, El Pinacate, y se determino que la demanda máxima y mínima hacen factible el otorgar concesiones de esta modalidad.

Se realizaron entrevistas a administradores y encargados de la operación de los diferentes hoteles donde se concentra la mayor cantidad de turistas nacionales y extranjeros, los cuales coinciden que se requieren vans de 10 pasajeros como mínimo para viajes al pinacate y La Choya Bay y de tipo sedan para viajes al Malecón y Centros de Diversión en la ciudad.

CUARTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve con base en los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, es necesario incrementar a 73 unidades de concesión y destacando que existen actualmente prestando el servicio de exclusivo de turismo 31 concesiones y 22 permisos por lo tanto es necesario otorgar el numero de 42 concesiones de servicio de transporte exclusivo de turismo en Puerto Peñasco Sonora.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

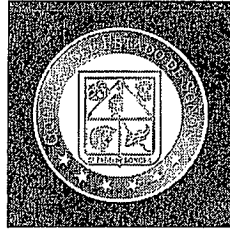
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE EXCLUSIVO DE TURISMO, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II. Este procedimiento inicia con esta convocatoria que tiene como base el estudio técnico que elabora la Dirección General de Transporte del Estado, del cual se desprende que en 9 años, la población económicamente activa aumento a 24286 habitantes, motivo por el cual al existir 31 concesiones otorgadas, es necesario incrementar a 73 concesiones, es decir para satisfacer la necesidad de la demanda en el servicio se requiere otorgar 42 concesiones para el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje Exclusivo de Turismo el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de pasaje en el servicio de Transporte Exclusivo de Turismo, el cual deberá prestarse en vehículos tipo sedan cuatro puertas y unidades de diez pasajeros como mínimo con el fin de esparcimiento o conocimiento de lugares de interés turístico y cultural en la entidad en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio Puerto Peñasco Sonora, los sitios donde se ubicaran las concesiones a otorgar se describe como documento base de esta convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en la dirección general de transporte del estado, ubicado en edificio Sonora, tercer piso ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa



de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y en la Delegación Regional de Transporte de Puerto Peñasco, Sonora, en Calle Guillermo Munro esquina con Río Panuco 374. Col. Brisas del Golfo, así como en la liga de internet <http://sidur.gob.mx/index.php/convocatoria>.

V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Puerto Peñasco Sonora, en Calle Guillermo Munro esquina con Río Panuco s/n. Col. Brisas del Golfo. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- Para personas físicas:

I.- Ser mexicano;

II.- Mayor de edad;

III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;

IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;

V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;

VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;

VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;

VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y

IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- Para personas morales:

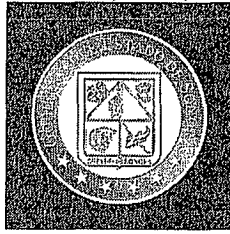
I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);

II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;

III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;

IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;

V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;



- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

IX. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo es "El Imparcial".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 9 días del mes de octubre del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO